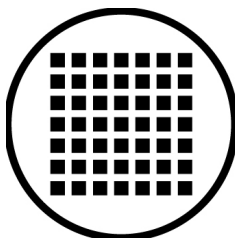


INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Procedimiento específico	
Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.	PE02ML



INTI

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

PE02ML

Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Procedimiento específico	
Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.	PE02ML

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo.

2. Alcance

Aplicable a todas aquellos instrumentos de pesar sujetos a control metrológico según Artículo 9 de la Ley 19511/1972.

3. Definiciones y abreviaturas

3.1. INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial

3.2. PML: Programa de Metrología Legal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial

3.3. SOL: Sistema on line INTI

3.4. vpe: pedido de verificación periódica

3.4. vpr: pedido de verificación primitiva

3.5. OT: orden de trabajo

3.6. DNCI: Dirección Nacional de Comercio Interior

3.7. Verificación primitiva: Es el procedimiento a través del cual la autoridad competente, verifica y certifica que los instrumentos producidos por un fabricante están conformes a los requisitos reglamentarios aplicables.

3.8. Declaración de conformidad: Es el procedimiento a través del cual un fabricante, que satisfaga las condiciones mínimas para dicha declaración, declara que los instrumentos por él producidos están en conformidad con el modelo descrito en el certificado de Aprobación de Modelo.

4. Referencias

4.1. Ley 19511/1972

4.3. Resolución 2307/1980

4.4. Procedimiento Especifico PE01ML

4.5. Resolución de la Secretaría de Coordinación Técnica 73/2003

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Procedimiento específico	
Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.	PE02ML

5. Responsabilidad

La aplicación del presente procedimiento es responsabilidad de las firmas que deseen realizar el pedido de verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo.

6. Instrucciones

Para verificación periódica:

El usuario del instrumento o el reparador del mismo autorizado por el usuario, deberá solicitar al PML, la apertura de una cuenta, enviando por email al administrador del SOL legarci@inti.gob.ar, el anexo 1.

El SOL enviará una vez cargado los datos contenidos en el anexo 1, un email con usuario y contraseña junto con la dirección electrónica del SOL.

El usuario del instrumento o el reparador del mismo autorizado por el usuario, cargará el vpe en el SOL.

El usuario una vez concluida la carga de datos, deberá imprimir la declaración jurada desde el SOL y completar con el arancel que se compromete a abonar. Una vez realizada esta tarea tendrá que escanear dicha declaración junto con el certificado de primitiva emitido por DNCI, certificado de declaración de conformidad (intervenida por DNCI), certificado de verificación primitiva para aprobación de modelo de única unidad emitido por DNCI o certificado de verificación periódica emitido por INTI del año anterior y enviarlo vía email a gestionml@inti.gob.ar.

Luego de analizar la documentación se dará número de OT, este llegará automáticamente vía email.

Una vez que se conozca el número de OT, el usuario del instrumento o el reparador del mismo autorizado por el usuario deberá programar los trabajos con dos semanas de antelación cerrando las programaciones el día jueves a las 12 hs.

Para verificación primitiva:

El fabricante o importador del instrumento, deberá solicitar al PML, la apertura de una cuenta, enviando por email al administrador del SOL legarci@inti.gob.ar, el anexo 1.

El SOL enviará una vez cargado los datos contenidos en el anexo 1, un email con usuario y contraseña junto con la dirección electrónica del SOL.

El fabricante o importador del instrumento cargará el vpr en el SOL.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Procedimiento específico	
Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.	PE02ML

El fabricante o importador una vez concluida la carga de datos, deberá imprimir la declaración jurada desde el SOL y completar con el arancel que se compromete a abonar. Una vez realizada esta tarea tendrá que escanear dicha declaración y enviarlo vía email a gestionml@inti.gob.ar.

Luego de analizar la documentación se dará número de OT, este llegará automáticamente vía email.

Una vez que se conozca el número de OT, el fabricante o importador del instrumento deberá programar los trabajos con dos semanas de antelación cerrando las programaciones el día jueves a las 12 hs.

Para verificación primitiva para aprobación de modelo por única unidad:

El usuario del instrumento o el reparador del mismo autorizado por el usuario, deberá solicitar al PML, la apertura de una OT, completando el anexo 2 y adjuntando una nota donde se compromete a abonar la suma concerniente a la verificación primitiva para aprobación de modelo por única unidad, la declaración de conformidad o certificado de verificación primitiva emanado por DNCI del indicador de peso o kit de conversión y la autorización para la realización de la verificación primitiva para aprobación de modelo por única unidad emitida por DNCI., el conjunto de la información deberá ser enviada vía email a gestionml@inti.gob.ar

Luego de analizar la documentación se dará número de OT, este llegará automáticamente vía email.

Una vez que se conozca el número de OT, el usuario del instrumento o el reparador del mismo autorizado por el usuario deberá programar los trabajos con dos semanas de antelación cerrando las programaciones el día jueves a las 12 hs. Los mismos serán realizados telefónicamente (según zona donde se encuentra instalada la balanza) a los siguientes números:

CUYO (Mendoza, San Luis, San Juan, Neuquén), Téc. Juan Avagnina tel. 0261-4960400

NOA (Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca y La Rioja), Ing. Juan Enrique Lafón tel. 0387-4252182

Resto del país Ing. Leandro García tel. 011-4724-6200 int 6275

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Procedimiento específico	
Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.	PE02ML

7. Prorrogas

El INTI solo emitirá prorrogas en casos donde por fuerza mayor no pueda hacerse presente el agente verificador del INTI.

8. Plazo de contraste

La periodicidad máxima del contraste de los instrumentos de medición reglamentados será de UN (1) año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución de la Secretaría de Coordinación Técnica 73/2003.

9. Registros de la calidad

Los resultados de las verificaciones así como copia del certificado quedan archivados en INTI.

10. Apéndices y Anexos

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Procedimiento específico	
Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.	PE02ML

Anexo 1.

Datos Legales

Razón Social

Nº de CUIT

Domicilio Legal

Localidad

Código Postal

Provincia

Nº Teléfono

Nº de Inscripción DNCI (Exclusivo reparadores, fabricantes o importadores de instrumentos de medición reglamentados)

Datos de la Actividad (Exclusivo reparadores, fabricantes o importadores de instrumentos de medición reglamentados)

Tipo de Actividad

. Fabricante

. Importador

. Reparador

. Representante

Domicilio donde se desarrollan las actividades

Localidad

Código Postal

Provincia

Nº Teléfono

Datos del contacto

Nombre y Apellido

Nº Teléfono

Mail

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Procedimiento específico	PE02ML
Procedimiento para la solicitud de la orden de trabajo y posterior programación de la verificación periódica, verificación primitiva o verificación primitiva para aprobación de modelo de balanzas sujetas a control metrológico según Art. 9 de la Ley 19511/1972.	

Anexo 2.

1. BALANZAS

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN PRIMITIVA PARA APROBACIÓN DE MODELO DE UNICA UNIDAD

Razón Social			
Domicilio			
CUIT			
Fabricante/Importador			
N° de Inscripción D.M.L.			
	Plataforma	Indicador	
Marca			
Modelo			
Código de aprobación de modelo			
Número de serie			
Origen			
Características Metrológicas			
Máximo		Mínimo	
Tara		e	
dd		dt	
n		Clase	
Lugar de instalación*			
Usuario			
Domicilio			

* Sólo para instalaciones fijas.

- La verificaciones suspendidas por el usuario con una antelación menor a 72 hs hábiles de la fecha prevista para su realización tienen un arancel del 50% del valor total y aquéllas suspendidas con una antelación menor a 24 hs de la fecha de su realización tienen un arancel del 100% del valor total.
- Se realizarán sólo las verificaciones cuyos aranceles hayan sido abonados previamente. Ver [instructivo de pago](#)